



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 -2019-MDI

Independencia,

23 SEP. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 10654-2019: Reconocimiento y Registro del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Caserío de Huantucupampa, del Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria Ley N° 30305. Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10654-2019, de fecha 28AGO.2019, el señor Pedro Marcelino Maguiña Mendoza, solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Huantucupampa, del Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia, Huaraz - Ancash, adjuntando para el efecto la siguiente documentación: *Expediente de Trámite Documentario N° 10654-2019, *Copia del Acta de Constitución de la JASS y la Elección del Primer Consejo Directivo y Fiscal, *Copia del Acta de Asamblea donde se Aprueba el Estatuto y Reglamento de la JASS, *Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS, *Copia del Acta de Asamblea de Elección del Nuevo Consejo Directivo y su Ratificación, *Copia del DNI de los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal, *Memoria Descriptiva y Croquis, y *Copia del Registro del Padrón de Socios;

Que, al respecto, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras;

Que, estando a lo que prescribe la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 112° sobre la Participación Vecinal, dice textualmente que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el Artículo 117° sobre los Comités de Gestión, hace referencia que: "Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en los Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestión de desarrollo económico". En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que Reglamento el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Inciso 10.2, señala que en el ámbito rural corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de los establecidos en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 -2019-MDI

cuanto le corresponda; así como : **1.** Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. **2.** Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales, y **3.** Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el Numeral 32.4 del Artículo 32° del citado Reglamento, establece que las Municipalidades Distritales son los responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuentan con una población no mayor de dos mil habitantes (2,000 Hab.);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A, se Aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) del ámbito del Distrito de Independencia y encargada a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana el Registro correspondiente de dichas organizaciones comunales;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDI, la Unidad de Participación Ciudadana se encargará de reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, con Informe N° 602-2019-MDI-GSPyGA/SGGA/LSVA, del 12SEPT.2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, ha estimado que el expediente se encuentra conforme, debiendo proceder a su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Huantucupampa, del Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, de conformidad con el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A – Reglamento de Organización y Funciones de las JASS.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Huantucupampa, del Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia, Huaraz – Ancash, por el periodo de dos (02) años desde la fecha de emisión de la presente disposición, y de tres (03) años para el cargo de Fiscal, conforme al siguiente detalle nominal: -----

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
PEDRO MARCELINO MAGUIÑA MENDOZA	PRESIDENTE	31617209
EUSEBIO MARCELINO MAGUIÑA SABINO	SECRETARIO	41487672
IRMA DIGNA POMAR SÁNCHEZ	TESORERA	31669745
RIVELINO GUIDO SABINO GRANADOS	VOCAL 1	31682117

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 -2019-MDI



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JOVITA FLORIANA SHUÁN BELTRÁN	VOCAL 2	31678440
HUGO CARLOS PALMA MILLA	VOCAL 3	80129830

FISCAL (PERIODO 03 AÑOS)		
ROLANDO MARIO PINEDA ÁNGELES	FISCAL	46417916

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Área Técnica Municipal (ATM), la inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento, y con notificación de las partes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

SR. FIDENCIO SANCHEZ CAURURO
ALCALDE

